

5 de septiembre de 1979 y 3 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones, absolvemos a la Administración demandada de los pedimentos formulados en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12071 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.278/1980, promovido por «Embutidos Ibéricos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.278/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Embutidos Ibéricos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.278/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Embutidos Ibéricos, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 873.414 «CIC» gráfica. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la controvertida inscripción que se deja sin efecto. 3.º No hacemos una expresa condena en costas. 4.º Notifíquese esta resolución al legal representante de la Entidad «Corporación Industrial Catalana, Sociedad Anónima», para que si conviniere a su derecho, pueda personarse e interponer el correspondiente recurso de apelación, dentro del plazo legalmente señalado al efecto.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12072 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1980, promovido por «Henkel KGaA.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980, expediente de marca número 866.953.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 4 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Henkel KGaA.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio

de 1979 y 4 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración expresa de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12073 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo, número 844/1980, promovido por don Francisco Martínez Senra, contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1979 y 15 de abril de 1980, expediente de marca número 832.964.*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Francisco Martínez Senra, contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1979 y 15 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Santos Lago en nombre y representación de don Francisco Martínez Senra contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1980 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Registro de 18 de abril de 1979 denegatorio de la inscripción del distintivo comercial «Ausima» como marca, acuerdos que en consecuencia confirmamos por estar ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12074 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 726/1978, promovido por «Pepsico Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 726/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pepsico Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1984, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pepsico Inc.», y asimismo el recurso contencioso interpuesto contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 20 de abril de 1977, que accedió a la inscripción del modelo industrial número 88.074 para «Caramelos en forma de botella», confirmado en reposición por la desestimación tácita de dicho recurso, debemos anular dichos acuerdos como contrarios a Derecho, con revocación de la sentencia apelada, dictada por la Sala Tercera de lo Contencio-